

LIC. JUAN BAUTISTA REYES TATIS

NOTARIO PÚBLICO

Montecristi, R.D.

CONTRATO DE TRABAJO

ENTRE: De una parte **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTI**, de la Provincia de Montecristi, con su RNC. 40800002-3, entidad autónoma del Estado regido por la Constitución de la Republica Dominicana y las disposiciones de la Ley 176-07 sobre organización del Distrito Nacional y sus Municipios, representado por su Director (Alcalde) señor **RAFAEL JESUS JEREZ CASTRO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado público, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 041-0010214-6, domiciliado y residente en la calle Rafael Perello No. 43, Sector Las Flores, San Fernando de Montecristi, Provincia Montecristi, R.D. quien en lo delante del presente contrato se denominara **LA PRIMERA PARTE**, o por su denominación social completa.-----

De la otra parte, el señor **RAUL ESTEBAN VASQUEZ GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, Ingeniero Civil, portador de la cedula de identidad personal y electoral No. 402-2198159-6, domiciliado y residente en este Municipio de Montecristi R.D, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara la **SEGUNDA PARTE**, o por su nombre como contratado.-----

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La segunda parte, se compromete en su condición de **INGENIERO CONSULTOR INTERINO, A:**

- a) Remisión y preparación de presupuestos de obras y contratación
- b) Planificación de proyectos
- c) Accesoría en temas municipales de uso de suelo, proyecciones de construcción en cobros de impuestos y estimaciones de tasaciones de proventos etc.

SEGUNDO: La Primera Parte se compromete a pagar la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$180,000.00)** los cuales serán recibidos por la Segunda Parte en fracciones mensuales de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$15,000.00)** hasta finalizar el presente contrato.-----

TERCERO: El presente contrato tendrá un periodo de validez de doce (12) meses, iniciando a partir del mes de septiembre del presente año.-----

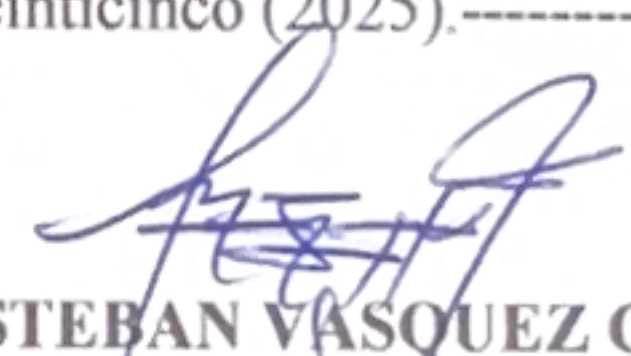
CUARTO: Las partes no tienen ningún tipo de Vínculos Laboral entre ellas.-----

QUINTO: Las partes han hecho elección de domicilio en sus respectivas direcciones que han descrito en la parte de arriba del presente contrato.-----

SEXTO: En caso de incumplimiento de dicho contrato el mismo será rescindido de pleno derecho, de manera irrevocable cesarán las obligaciones de ambas partes.-----

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en la ciudad de San Fernando de Montecristi, el día veinticinco (25) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).-----


RAFAEL JESUS JEREZ CASTRO
Alcalde Municipal
Primera Parte


RAUL ESTEBAN VASQUEZ GOMEZ
Segunda Parte

Yo, **LIC. JUAN BAUTISTA REYES TATIS**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal y electoral No.041-0004274-8, Notario Público de los del número para el Municipio de Montecristi, Carnet del Colegio de Notarios #6030, con estudio profesional abierto en la casa No. 120 de la calle Pimentel de esta ciudad de Montecristi, CERTIFICO y doy fe de que las firmas más arriba estampadas fueron puestas por los comparecientes, **RAFAEL JESÚS JEREZ CASTRO**, Alcalde del Honorable Ayuntamiento de Montecristi (Primera Parte) y **RAUL ESTEBAN VASQUEZ GOMEZ** (Segunda Parte) quienes afirmaron que es la forma que acostumbran a firmar en todos sus actos públicos como privados, hoy día veinticinco (25) del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), en la ciudad y Municipio de San Fernando de Montecristi, República Dominicana.




LIC. JUAN BAUTISTA REYES TATIS,
Notario Público.